RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83-R

"RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, EMITIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA "GENITON CEDEÑO S.A." N.° 8"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO – EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, debiendo enunciarse las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicarse la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, transparencia y evaluación;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 3 y 4, reconoce los principios de eficacia y eficiencia, por los cuales las actuaciones administrativas deben orientarse al cumplimiento de los fines institucionales, facilitando el ejercicio de los derechos de las personas y evitando dilaciones o exigencias puramente formales;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de buena fe, por el cual se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo reconoce los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, disponiendo que las administraciones públicas actuarán bajo criterios de certeza y previsibilidad;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos directos y queda incorporada al expediente administrativo;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo dispone que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido; sin embargo, pueden aclarar conceptos dudosos u oscuros y rectificar o subsanar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, errores puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial reconoce la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre dentro de su jurisdicción y conforme al ámbito de sus competencias;

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83-R

"RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, EMITIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA "GENITON CEDEÑO S.A." N.° 8"

Que, el artículo 20 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo faculta al Gerente General a realizar las acciones, gestiones y resoluciones necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa;

Que, mediante Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, de fecha 23 de marzo de 2026, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo resolvió renovar el permiso de operación de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana GENITON CEDEÑO S.A. N.° 8;

Que, mediante oficio s/n, caso N.° 9819, de fecha 18 de mayo de 2026, el señor Sanmartín Aguilar Ángel Clemente, en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana GENITON CEDEÑO S.A. N.° 8, solicitó la rectificación de la Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, señalando que en el Artículo 6 consta de forma incorrecta el número de cédula del accionista CAGUANA VIGNE ERNESTO RODOLFO, correspondiente al Disco N.° 3 y vehículo de placa MBB-7054;

Que, mediante Memorando N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-2026-454-M, de fecha 22 de junio de 2026, la Subdirección de Gestión de Tránsito y Transporte remitió el Informe Técnico N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-MPCL-036-2026-I, de fecha 19 de junio de 2026, para el análisis correspondiente;

Que, del Informe Técnico N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-MPCL-036-2026-I se desprende que la unidad técnica competente verificó en el sistema DINARDAP que el número de cédula correcto del señor CAGUANA VIGNE ERNESTO RODOLFO es 1716679251;

Que, el referido informe técnico recomienda continuar con la rectificación correspondiente, al tratarse de un error material de identificación que no altera el fondo de la decisión administrativa adoptada en la Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83;

Que, el informe técnico también recomienda incorporar y precisar información relacionada con la vida útil de las unidades, los cupos pendientes por habilitar y el sitio de estacionamiento autorizado para la operadora, conforme a los datos técnicos constantes en el expediente;

Que, mediante Informe Jurídico N.° EPMT-SD-DPS-2026-550-I, de fecha 30 de junio de 2026, la Dirección de Procuraduría Síndica recomendó aceptar la solicitud de rectificación presentada por el representante legal de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana GENITON CEDEÑO S.A. N.° 8, al haberse verificado la existencia de un error material en la Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83;

Que, la rectificación a efectuarse no modifica el fondo de la Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, ni altera la renovación del permiso de operación concedido a favor de la operadora, sino que se limita a corregir un error material manifiesto y a precisar información técnica necesaria para la correcta ejecución del acto administrativo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD y demás normativa aplicable,

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83-R

"RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, EMITIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA "GENITON CEDEÑO S.A." N.° 8"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger el Informe Técnico N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-MPCL-036-2026-I, de fecha 19 de junio de 2026, y el Informe Jurídico N.° EPMT-SD-DPS-2026-550-I, de fecha 30 de junio de 2026, por encontrarse debidamente motivados y ajustados al ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 2.- Aceptar la solicitud de rectificación presentada por el señor Sanmartín Aguilar Ángel Clemente, en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana GENITON CEDEÑO S.A. N.° 8, dentro del caso N.° 9819, al haberse verificado la existencia de un error material de identificación en la Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, de fecha 23 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3.- Incorporar en la Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83 la información relacionada con la vida útil de las unidades pertenecientes a la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana GENITON CEDEÑO S.A. N.° 8, conforme al siguiente detalle:

Vida útil 17 años	Plazo	N.° de vehículos	Disco
Año de fabricación 2010	31/12/2027	1	5
Año de fabricación 2012	31/12/2028	1	7
Año de fabricación 2014	31/12/2030	2	1 y 8
Año de fabricación 2016	31/12/2032	1	6
Total		**5**	

ARTÍCULO 4.- Rectificar el Artículo 6 de la Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, de fecha 23 de marzo de 2026, correspondiente a los cupos pendientes por habilitar, dejando sin efecto la información errónea relacionada con el número de cédula del accionista CAGUANA VIGNE ERNESTO RODOLFO, correspondiente al Disco N.° 3, y reemplazándola por la información verificada por la unidad técnica competente.

En consecuencia, el Artículo 6 deberá decir:

"ARTÍCULO 6.- CUPOS PENDIENTES POR HABILITAR. Son **tres (3) cupos pendientes por habilitar**, conforme al siguiente detalle:

a) DOS (2) CUPOS PENDIENTES POR HABILITAR, cuyos titulares tienen la obligación de obtener el respectivo título habilitante, por cuanto las unidades se encuentran fuera de la vida útil:

N.° Disco	Apellidos y nombres	Cédula	Placa	Año fab.	Marca	Vida útil hasta	Observación
2	DÁVILA SARANGO FRANCISCO ELÍAS	1102675343	JBA0251	2008	Mazda	31/12/2025	Deberá realizar de manera inmediata el proceso de obtención del título habilitante que corresponda.
3	CAGUANA VIGNE ERNESTO RODOLFO	1716679251	MBB7054	2009	Chevrolet	31/12/2025	Deberá realizar de manera inmediata el proceso de obtención del título habilitante que corresponda.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83-R

"RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, EMITIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA "GENITON CEDEÑO S.A." N.° 8"

b) UN (1) CUPO PENDIENTE POR HABILITAR, correspondiente al Disco N.° 4, en razón de que mediante Resolución de Deshabilitación N.° 0087-DV-23-2025-EPMT-SD, de fecha 18 de septiembre de 2025, se concedió plazo hasta el 13 de septiembre de 2026 para la habilitación de una nueva unidad o para realizar el proceso de cambio de socio con habilitación; caso contrario, de no proceder con la habilitación, el cupo se revertirá a la EPMT-SD, sin reclamo posterior.

N.° Disco	Apellidos y nombres	Cédula
4	CHAMORRO ALCÍVAR JESSICA ELIZABETH	1724134273

El presente artículo se incorpora en los términos señalados, sin alterar el fondo de la renovación del permiso de operación concedido a favor de la operadora."

ARTÍCULO 5.- Ratificar el sitio de estacionamiento previamente autorizado mediante Informe Técnico de Factibilidad de Parada N.° EPMT-SD-SGTT-SBNC-2025-128-I, de fecha 17 de octubre de 2025, para uso de vía pública bajo la modalidad de parada vehicular, en favor de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana GENITON CEDEÑO S.A. N.° 8, conforme al siguiente detalle:

Parada principal	Descripción
Sector	By-Pass Chone – Quevedo
Ubicación	Av. de los Colonos, carril de servicio, y Calle 1, ingreso Cooperativa Carlos Luis Burneo
Tipo de estacionamiento	En paralelo
Longitud	5 metros
Ancho	2,30 metros
Área	12,5 metros cuadrados
Lado	Oeste
Número de unidades	1 unidad vehicular
Tasa administrativa	$ 28,58, categoría B
Pago año 2024-2025	$ 57,16

Las coordenadas de ubicación de la parada son las siguientes:

Punto	Latitud	Longitud
A	-0.25502°S	-79.20445°E

ARTÍCULO 6.- Dejar expresa constancia de que la presente resolución no modifica el fondo de la Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, de fecha 23 de marzo de 2026, ni altera la renovación del permiso de operación concedido a favor de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana GENITON CEDEÑO S.A. N.° 8.

La presente resolución tiene por objeto exclusivo corregir un error material manifiesto, precisar información técnica complementaria y garantizar la correcta ejecución del acto administrativo original, conforme a lo previsto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83-R

"RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, EMITIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA "GENITON CEDEÑO S.A." N.° 8"

ARTÍCULO 7.- Ratificar en todas sus demás partes el contenido de la Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83, de fecha 23 de marzo de 2026, en todo aquello que no haya sido expresamente rectificado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- La Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana GENITON CEDEÑO S.A. N.° 8 deberá cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de aplicación, las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las ordenanzas municipales aplicables, las disposiciones administrativas de la EPMT-SD y las condiciones técnicas establecidas en los informes que forman parte del expediente.

ARTÍCULO 9.- Todo trámite posterior relacionado con cambio de socio, cambio de unidad, habilitación, deshabilitación, cambio de socio con habilitación, incremento de cupos o cualquier otra modificación relacionada con el título habilitante deberá ser previamente conocido, autorizado y tramitado ante la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana GENITON CEDEÑO S.A. N.° 8, a través de su representante legal; a la Subdirección de Gestión de Tránsito y Transporte; a la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte; y a las demás dependencias de la EPMT-SD que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Rectificatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su notificación y ejecución inmediata. La Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2026-83 se entenderá rectificada únicamente en los términos aquí señalados, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido expresamente rectificado mediante la presente Resolución Rectificatoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, al primer día del mes de julio de 2026.

EPMT-SD Empresa Pública Municipal Transporte Terrestre y Tránsito GERENCIA GENERAL

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD

Elaborado por:	Abg. María Belén Sosa
Revisado por:	Abg. Génesis Arana Tacuri. Mgtr. **DIRECTORA DE PROCURADURIA SINDICA**
Revisado por:	Ing. Rodrigo Paucar **DIRECTOR DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**
Revisado por:	Mgs. Melina P. Castro **ESPECIALISTA JURÍDICO DE TRASPORTE 1**

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec